



Resolución Municipal N°141/2010
á, 29 de marzo de 2010

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 269/2010 de 03 de marzo de 2010, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 09 de marzo de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal, en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 28/2010 referente a la "PROVISION DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-1701-00-176760-2-1, referente a la "PROVISION DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", siendo la unidad solicitante el Departamento Administrativo de Salud H.A.M.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el Responsable de Procesos de Contratación (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 17/2010, de 15 de enero de 2010, adjudicó la "PROVISION DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", a la Empresa Productos Lácteos La Campiña S.R.L.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 28/2010, por el monto total de: Bs.45.456,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en forma mensual, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por la Dra Ana Maria Encina Landivar - H. Alcaldesa Municipal, Lic. María Paula Muñoz Franco, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal en representación legal de la empresa Productos Lácteos La Campiña S.R.L.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos N° 1332010, Preventivo N° 00049 de 10/02/2009, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de la Municipalidades), Prog. 51, Proy. 0000, Act. 019, Obj. Gasto 31140 (Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Especificaciones) por el importe de Bs.45.456,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Productos Lácteos La Campiña S.R.L., representada por la señora Sarah Marioly Saucedo de Vidal, como adjudicatario de la "PROVISION DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMDH N° 28/2010, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del año 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 28/2010, por el monto total de Bs.45.456,00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en forma mensual, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010, para la “PROVISION DE LECHE PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES, CON CARÁCTER RECURRENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA GESTION 2010”, a suscribirse entre la Dra Ana Maria Encina Landivar – H. Alcaldesa Municipal, Lic. María Paula Muñoz Franco, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal en representación legal de la Empresa Productos Lácteos La Campiña S.R.L

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez Melgar
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA